

CONSTANCIA SECRETARIAL. 9 de sept.-21. A Despacho del señor Juez el presente proceso en el que se presentó contestación de la demanda, no obstante, la parte demandante no ha informado la fecha en la que realizó la notificación al demandado. Sírvasse proveer.
El Srio.



WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO.

Rad. **765203110003-2021-00261-00.** Rendición provocada de cuentas

JUZGADO TERCERO PROMISCO DE FAMILIA

PALMIRA, NUEVE (9) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO
(2021).

Revisadas las foliaturas tenemos, en primer lugar, que la presente demanda fue admitida mediante Auto del **19 de julio de 2021**, remitiendo correo electrónico a la apoderada de la parte demandante para que procediera a la notificación al demandado. A su vez, se remitieron oficios a la Oficina de Registro comunicando la medida cautelar de inscripción de la demanda y se realizó el emplazamiento de personas indeterminadas, conforme el Decreto 806 de 2020.

El 19 de agosto de 2021, el apoderado judicial del demandado **LUIS MARIO MEJÍA CIFUENTES** remite contestación de la demanda, sin que hasta el momento se tenga conocimiento de la fecha en que fue notificado de la demanda ya que la parte demandante no allegó constancia de notificación de la demanda.

Por lo anterior, el Despacho **REQUIERE A LA DEMANDANTE**, a través de su apoderada, para que certifique la fecha en que realizó la notificación de la demanda al señor **LUIS MARIO MEJÍA CIFUENTES**, a efectos de comprobar si la contestación de la demanda se realizó dentro del término.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:
El Juez:

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

RVC.

Firmado Por:

Luis Enrique Arce Victoria

Juez

Promiscuo 003 De Familia

Juzgado De Circuito

Valle Del Cauca - Palmira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

88ee898b0222cf622300e79b3bda5829c148456f3291a169f53f1b5248c975ed

Documento generado en 10/09/2021 02:05:21 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>